

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 251 de 19 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

PROGRAMAS

Preguntas para el primer ejercicio de oposiciones á plazas de Médicos alumnos.

Primer grupo.

(CONTINUACIÓN) (1)

47. Diagnóstico diferencial entre la luxación coxo-femoral y la fractura del cuello del fémur: tratamiento quirúrgico de ambas.
48. Luxación del húmero: clasificación, síntomas, diagnóstico y tratamiento.
49. Clasificación de las inflamaciones óseas: etiología de la mielitis granulosa y purulentas curso clínico de las mismas.
50. Tumores blancos: síntomas, diagnóstico y tratamiento.
51. ¿Son cuadros patológicos completamente distintos la osteomielitis supurativa y la mielitis granulosa? Observaciones prácticas que justifican su distinción.
52. Fractura de la clavícula: diagnóstico y tratamiento que requiere.
53. Aneurismas: su clasificación síntomas, diagnóstico y tratamiento.
54. De los tumores y su clasificación: formación tumoral; diagnóstico y terapéutica de los mismos.
55. Úlcera gástrica: Etiología; síntomas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Segundo grupo.

- 1.º Concepto general de la Terapéutica.—Definición y división de la misma.
- 2.º Importancia de la experimentación en Terapéutica.—Carácter de los conocimientos que por

(1) Véase el Boletín núm. 44.

ella se adquiera.—Límites de la Terapéutica experimental.

3.º ¿Qué debe entenderse por acción farmacológica de los medicamentos, por acción Terapéutica; qué por método, medicación y tratamiento?

4.º Bases de clasificación de los medicamentos.—Exposición y fundamentos de la que se adopte.

5.º Diferencias entre la Terapéutica empírica, la racional y patológica.

6.º Exposición razonada de los métodos de tratamiento y su importancia bajo el punto de vista de la absorción.—Vías de eliminación de los medicamentos.

7.º Circunstancias nosológicas y fisiológicas que modifican la acción de los medicamentos.

8.º Acciones antagónicas de los medicamentos, modo de realizarse y enumeración de las principales.

9.º Concepto de la dosis medicinal.—Circunstancias del orden fisiológico ó patológico que la modifican.—Tabla de Gaubins.

10. Enumeración de las diferentes clases de dietas, su composición é indicaciones, Terapéutica de las mismas.

11. Indicaciones del régimen alimenticio en las dispepsias.

12. Materia médica, acción fisiológica é indicaciones, Terapéutica del alcohol ordinario.

13. Descripción de los agentes anestésicos generales más comúnmente empleados y su acción farmacológica.

14. Anestesia general. Sus indicaciones en Cirugía.—Accidentes de la anestesia y modo de combatirlos.

15. Agentes anestésicos locales. Su acción farmacológica é indicaciones de la anestesia local.

16. Cloroformo: su formación y teoría acerca de su acción fundamental sobre el organismo.

17. Materia médica, acción fisiológica local y síntomas generales de la cocaína.—Diversidad de acción que presenta con el curare.—Preparaciones de la cocaína; acciones de esta sustancia sobre la piel y y mucosas.—Inyecciones hipodérmicas.—Aplicaciones terapéuticas, dosis y cuidados que exigen su empleo.

18. Analogía y diferencias de acción entre el éter sulfúrico, cloroformo y protóxido de azoe.

19. Caracteres generales de los medicamentos hispaóticos y sus diferencias con los sedantes analgésicos y anestéricos.

20. Materia médica, acción fisiológica é indicaciones terapéuticas de los bromuros potásico y sódico.

21. Hidrato de cloral y paraldehído. Acciones fisiológicas, indicaciones y contraindicaciones de su empleo.

22. Materia médica del opio.—Propiedades fisiológicas, antidotes y contraindicaciones de su empleo.

23. Enumeración de los alcaloides del opio y comparación de sus acciones fármaco-dinámicas y terapéuticas.

24. Efectos de las emisiones sanguíneas únicas ó repetidas, sobre la presión sanguínea, el pulso, la respiración y el sistema nervioso.

25. Valor terapéutico de las emisiones sanguíneas.—Indicaciones especiales y contraindicaciones de la flebotomía.—Indicaciones de las evacuaciones sanguíneas locales.

26. Influencia de los agentes medicinales sobre las diversas especies de bacterias patógenas, sobre su reproducción y sobre los efectos que éstas producen en el organismo.

27. Caracteres diferencias de los antizimóticos antisépticos, desinfectantes y desodorantes.—Concepto general de la antiseptia y desinfección.

28. Clasificación de los medicamentos antisépticos.—Método experimental y procedimiento de la fermentación.—División de las sustancias antisépticas y enumeración de las principales.

29. Bicloruro de mercurio. Caracteres químicos.—Su acción sobre los fermentos orgánicos organizados y sobre las bacterias patógenas.—Empleo en terapéutica como antiséptico.

30. Fenol.—Su constitución y caracteres químicos.—Efectos que produce sobre los fermentos y agentes infecciosos.—Acción fisiológica y efectos tóxicos.—Usos terapéuticos interno y externo.

31. Iodoformo.—Materia médica acciofisiológica y efectos tóxicos.—Usos en Cirugía.

32. Permanganato potásico.—Acido bórico y borato sódico.—Acción sobre la fermentación y agentes infecciosos.—Sus indicaciones en Cirugía.

33. Acido salicílico y salicilatos. Materia médica, valor terapéutico como antipélico.—Indicaciones de su empleo en Medicina.—Modo de administración, preparación y dosis.

34. Mercurio y sus principales compuestos.—Transformaciones que experimentan en el organismo. Efectos locales y generales.—Mercurialismo agudo y crónico; su tratamiento.

35. Indicaciones terapéuticas de las mercuriales en las inflamacio-

nes agudas é infección sifilitica.—Métodos de administración, preparación y dosis.

36. Hierro y sus principales compuestos, estado en que se observan y condiciones que forman con los elementos de la sangre.—Vías de eliminación.—Indicaciones en las anemias y otros estados morbosos. Contradiciones de las preparaciones ferruginosas.

37. Ferruginos hemostáticos. Materia médica y modificaciones que determinan sobre la sangre.—Valor terapéutico en la hemostasia externa é interna.—Accidentes á que expone la hemostasia con el percloruro de hierro.

38. Enumeración de los principales alcaloides de la quina.—Sales de quina y sus caracteres farmacológicos más importantes.—Efectos fisiológicos y teoría de su acción en el organismo.

39. Valor terapéutico de las sales de quinina como antitérmicas, antipiréticas, antisépticas y antineurálgicas.—Su administración por el método de las inyecciones subcutáneas.—Indicaciones, fórmulas y precauciones que han de tomarse.

40. Perniciosidad.—Manera de administrar las sales de quinina en las accesiones febriles de forma perniciosas.—Dosis.—Inyecciones por otra vía que la subcutánea y rectal. Asociación del alcohol marfina al sulfato de quina.

41. Medicamentos antitérmicos, y en especial de la antipirina, antifebrina, tallina y kairina.—Acción fisiológica y terapéutica.—Modos de administración y dosis.

42. Diferencias de acción terapéutica de los distintos medicamentos antitérmicos en las enfermedades febriles.

43. Régimen dietético de las enfermedades febriles, y con especialidad en la fiebre tifoidea.

44. Indicaciones de la hidroterapia en las fiebres.—Modo de obrar la refrigeración.—Reglas que deben seguirse en la aplicación de los diversos procedimientos refrigerantes.—Contraindicaciones del baño frío.

45. Materia médica de la cafeína. Acción fisiológica é indicaciones en las enfermedades del corazón.

46. Digital y digitalina.—Materia médica y acción fisiológica.—Indicaciones y contradicciones en las lesiones cardíacas.

47. Acción fisiológica é indicaciones terapéuticas de los carbonatos alcalinos.

48. Efectos fisiológicos comunes á las sales amoniacaes. Amoníaco líquido.—Carbonato y clorhidrato de amoníaco.—Usos terapéuticos.

49. Propiedades físicas; efectos locales y generales del tartrato antimónico potásico. — Indicaciones de su empleo.

50. Acción del yoduro potásico sobre el sistema nervioso, respiración, circulación, temperatura y cambios orgánicos que verifica en el organismo. — Indicaciones terapéuticas del mismo.

51. Preparación amoniacales. — Su teoría acerca de su acción sobre el organismo. — Indicaciones terapéuticas de las mismas.

52. Glicerina y cuerpos grasos. Modificaciones que sufren en el organismo y su influencia sobre la instrucción. — Indicaciones terapéuticas de los mismos.

53. Atropina. — Caracteres genéricos de sus sales. — Indicaciones. — Duboisia y duboisina. — Química y farmacología. — Terapéutica y dosis.

54. Creosota. — Caracteres físicos y químicos. — Farmacología. — Terapéutica.

55. Termentina. — Caracteres. — Terapéutica. — Terpin y terpinol. Historia. Química, Terapéutica.

Tercer grupo.

1.ª Datos geogénicos y geológicos relativos a la constitución de los terrenos. — División de los mismos. Rocas: su definición y especies minerales que entran en su composición.

2.ª Composición química de la atmósfera. — Papel de cada uno de los elementos normales que forman parte de la misma. — Métodos de determinación de los principios que constituyen el aire. Vapor de agua. Higrómetros y psicómetros. — Influencia de la humedad atmosférica en el organismo. — Elementos accidentales gaseosos y sólidos de la atmósfera. — Aeróscopos.

3.ª Relaciones de los gérmenes atmosféricos con las enfermedades infecciosas.

4.ª Temperatura de la atmósfera. — Medidas y oscilaciones térmicas. — Instrumentos. — Circunstancias que influyen sobre las temperaturas locales y su acción sobre el organismo.

5.ª Presión atmosférica y su influencia sobre las funciones orgánicas en el mismo lugar. — Diferencia según las grandes alturas, y consideraciones higiénicas que de éstas se deducen.

6.ª Climas. — Definición. — Elementos que le constituyen. — Influencias que determinan su carácter. — Modo de clasificarlos.

7.ª Modificaciones fisiológicas de los climas. — Aclimatación y circunstancias que la realizan. — Modificaciones físicas y morales. — Condiciones más favorables de aptitud para la aclimatación.

8.ª Alcantarillas y letrinas. Reglas higiénicas relativas a su construcción. — Condiciones necesarias para su desinfección. — Fórmulas más usuales para conseguirlas. — Indicaciones de aparatos de desinfección de las mismas.

9.ª Desinfección nosocomial. — Ropas de cama, vestidos, etc., etc. Acción de calor sobre los tejidos de que están compuestos. Estufas secas. — Aparatos de desinfección por medio de vapor comprimido. — Aparatos móviles de desinfección. — Desinfección por el ácido sulfuroso, cloro y cloruros. — Práctica de las operaciones de desinfección hospitalaria.

10. Baños. — División. — Influencia y precauciones que deben adoptarse, según el estado del sujeto, estación y temperatura del agua. — Duchas de limpieza y baños de vapor: sus efectos.

11. Definición de los alimentos y juicio crítico de sus clasificacio-

nes. — Tabla de las principios inmediatos que contienen los alimentos. Equilibrio alimenticio. — Constitución del régimen. — Fórmula alimenticia.

12. De las carnes de usual consumo. — Principios inmediatos de que están constituidas. — Examen físico. — Conservación. — Alteraciones y modo de reconocerlas. — Transmisión de las enfermedades por el uso de las mismas.

13. Leche. — Principios inmediatos que la constituyen y caracteres diferenciales de densidad según las especies. — Caracteres físicos y modificaciones espontáneas que experimentan. — Falsificaciones de la leche. — Ensayos para averiguarlas. — Determinación de la densidad y de la crema. — Enfermedades causadas ó propagadas por su consumo.

14. Teoría de la panificación. — Sofisticaciones y ensayos de pan. — Harina de trigo. — Su composición. Caracteres que presenta una harina de buena calidad. — Determinación de los análisis de harinas.

15. Vinos. — Examen físico. — Clasificación de Bonchardad. — Composición media. — Enumeración de los ensayos en averiguación de sus principios más esenciales y con especialidad del sulfato de cal añadido. — Influencia tóxica de los alcoholes. — Alcoholismo y su profilaxis.

16. Del ejercicio. — Efectos fisiológicos generales. — Influencia higiénica del ejercicio y datos experimentales que la prueban.

17. Gimnasia. — Utilidad como medio higiénico. — Ejercicios libres con instrumentos móviles. — Gimnasia con aparatos. — Asociación con la hidroterapia.

18. Documentos oficiales á que pueden dar lugar las servicios médico-legales. — Enumeración de los mismos y condiciones que deben reunir para llenar su objeto.

19. Identidad de las personas. — Datos en que deberá fundarse el Médico para afirmar ó negar que un sujeto vivo, que se dice ser tal persona ausente ó de paradero ignorado, es ó no la mencionada persona.

20. Afasia. — Amnesia. — Ataxia. Sordera verbal y ceguera verbal. — Afección que la determinan. — Topografía de las lesiones. — Caracteres diferenciales de cada una de estas formas.

21. Miopía. — Valor para el diagnóstico de la prueba con los cristales cóncavos. — Medidas científicas adecuadas para diferenciar la verdadera miopía de la provocada artificialmente.

22. Diagnóstico diferencial entre la parálisis de origen cerebral y la parálisis de origen espinal.

23. Caracteres generales de la dermatosis artificialmente provocadas y medios de reconocerlas. — Signos que permiten descubrir el sostenimiento ó agravación de ciertas dermatosis, y muy especialmente del las úlceras.

24. Responsabilidad de los enajenados. — Absoluta y parcial. — Proporcional y atenuada. — Estados morbosos en que puede aceptarse la gradación de la responsabilidad del loco.

25. Responsabilidad en los periodos de remisión, de intermitencia, de intervalos lúcidos. — Dificultades que se presentan para resolver este problema.

26. Crímenes y delitos de los enajenados. — Enumeración de los que cometen con más frecuencia. — Caracteres generales que suelen acompañar á la comisión de ellos: cuáles, por el contrario, no manifiestan á las claras la naturaleza del acto morboso penado por la ley.

27. Caracteres particulares que presentan los actos penados por la ley, cometidos por los enajenados, en las enfermedades cerebrales, en los estados maníacos y en los melancólicos.

28. Caracteres particulares que presentan los mismos actos penados por la ley en las locuras parciales, en la lubefreina, en la locura alcohólica y en la parálisis general y en la epilepsia.

29. Elementos del diagnóstico para llegar al conocimiento de las frenopatías.

30. Secuestración de los enajenados: ¿A quién compete única y exclusivamente aconsejarla? Como debe considerarse la secuestración, si únicamente como un refugio del loco ó como una condición moral y material del tratamiento, ó de ambos modos.

31. Consideraciones relativas al enajenado y á la enfermedad, que debe tener presente el Médico para aconsejar la secuestración de aquél.

32. Ventajas del aislamiento del loco como medio terapéutico. — Circunstancias y casos especiales que debe tener presente el Médico para aconsejar que el enajenado pueda ser observado á domicilio.

33. Intervención y vigilancia del Estado en el tratamiento de los enajenados á domicilio. — Conveniencia y necesidad de introducir en la legislación de España y en la práctica administrativa el sistema de vigilancia adoptado por varias naciones.

34. Autopsias clínicas y jurídicas: sus diferencias. — Conducta que debe seguir el Médico con respecto á la Autoridad que reclama una autopsia jurídica. — Reglas que deben seguirse para la abertura de los cadáveres.

35. Signos de la muerte. — Hipóstosis. — Rigidez cadavérica. — Fenómenos de putrefacción.

36. Síntomas y fenómenos de la asfixia por inmersión. — Socorros que deben prestarse al asfixiado por este medio. Exposición de cuanto debe expresarse en un parte dirigido á un Juez sobre un individuo asfixiado por inmersión.

37. Asfixias por extrangulación y suspensión. — Síntomas y resultado de la autopsia. — Asfixia por sofocación. — Vestigios y resultado de la autopsia.

38. Veneno. — Su definición y caracteres diferenciales. — Clasificación de los venenos.

39. Condiciones que obran como elementos del envenenamiento, deducidas del agente tóxico, del modo y vías de administración de las circunstancias romáticas é individuales.

40. Datos en que debe apoyarse el Médico, legista para el diagnóstico del envenenamiento, y valor respectivo de los mismos.

41. Reglas generales para la investigación químico-legal de los venenos. — Ensayos preliminares de las sustancias sospechosas.

42. Envenenamiento por el fósforo. — Síntomas. — Modo de absorción. — Lesiones anatómicas. — Organos que deben analizarse é investigación toxicológica.

43. Envenenamiento por el arsénico. — Combinaciones arsenicales y productos que se encuentran. — Síntomas, absorción y eliminación. Lesiones anatómicas. — Separación y comprobación de los caracteres del arsénico y del amillo arsenical.

44. Envenenamiento por el plomo. — Compuestos plúmbicos. — Síntomas y lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica. — Análisis de las aguas plumbífera, vinos y barnices.

45. Envenenamiento por el cobre. — Compuestos cúpricos. — Sínto-

mas, absorción y eliminación. — Determinación toxicológica. — Investigación de las sales cúpricas en el pan.

46. Envenenamiento por las legras cáusticas. — Síntomas, lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica.

47. Envenenamiento por los agentes usados en las curas antisépticas, ácido fénico y iodoformo, bicloruro de mercurio.

48. Cuerpos tóxicos del cianógeno. — Síntomas del envenenamiento por el ácido cianhídrico y cianuros. — Lesiones anatómicas. — Investigación toxicológica.

49. Alcaloides y venenos orgánicos de origen vegetal. — Constitución y propiedades químicas. — Organos que deben someterse al análisis. — Acción de los alcaloides y valor tóxico.

50. Métodos principales de separación de los alcaloides. — Reactivos empleados para caracterizarlos. — Idem para los glucosidos.

51. Envenenamiento por el opio y la morfina. — Síntomas, dosis tóxicas. — Investigación de la morfina. — Reacciones químicas.

52. Envenenamiento por la atropina. — Plantas que la contienen. — Síntomas. — Dosis tóxicas. — Separación de la atropina y reacciones químicas.

53. Envenenamiento por la estrignina, plantas y preparados que contienen este alcaloide. — Síntomas, dosis tóxicas. — Separación de la estrignina, caracteres y reacciones químicas.

54. Envenenamiento por la nicotina y la conicina. — Acción fisiológica de estos alcaloides. — Determinación toxicológica. — Reacciones químicas.

55. Alcaloides de la putrefacción. — Principales métodos de extracción. — Caracteres y reacciones químicas. — Influencia del medio putrescible sobre la naturaleza de las ptomainas. — Toxicidad de las ptomainas. — Intoxicación por las carnes en putrefacción. — Botulismo. — Ictiosis.

Operaciones quirúrgicas designadas para la práctica del tercer ejercicio.

1.ª Desarticulación de dos falanges, la una penetrando en la articulación por la cara palmar, y la otra por la cara dorsal.

2.ª Desarticulación del dedo pulgar.

3.ª Desarticulación metacarpo falangiana de los cuatro últimos dedos.

4.ª Desarticulación del hueso metacarpiano correspondiente al pulgar con separación de éste.

5.ª Desarticulación del quinto hueso metacarpiano con el dedo correspondiente.

6.ª Desarticulación radio cúbito carpiana.

7.ª Desarticulación húmero cúbito radial.

8.ª Desarticulación escápulo humeral.

9.ª Desarticulación del dedo gordo del pie.

10. Desarticulación de los cuatro últimos dedos del pie.

11. Desarticulación del primer hueso metatarsiano con separación del dedo gordo.

12. Desarticulación del quinto hueso metatarsiano con separación del dedo pequeño.

13. Desarticulación tarso metatarsiana del Lisfranc.

14. Desarticulación medio tarsiana de Chopart.

15. Desarticulación de Pirogoff.

16. Desarticulación tibio tarsiana.

- 17. Desarticulación femoro tibial.
- 18. Amputación del primer hueso metacarpiano.
- 19. Amputación del quinto hueso metacarpiano.
- 20. Amputación de los cuatro últimos huesos metacarpianos.
- 21. Amputación del antebrazo.
- 22. Amputación del brazo.
- 23. Amputación del primer hueso metatarsiano.
- 24. Amputación del quinto hueso metatarsiano.
- 25. Amputación de la pierna por su tercio inferior.
- 26. Amputación de la pierna por el sitio de elección.
- 27. Amputación del muslo.
- 28. Resección de la extremidad carpiana del radio.
- 29. Resección de la extremidad inferior del cúbito.
- 30. Resección de la articulación escapulo humeral.
- 31. Resección de la mitad de la rama horizontal del maxilar inferior.
- 32. Resección de la extremidad externa de la clavícula.
- 33. Resección de la extremidad interna de la clavícula.
- 34. Resección de la extremidad inferior del peroné.
- 35. Resección del tercio medio de una costilla.
- 36. Resección de la porción mentoniana de la mandíbula inferior.
- 37. Trepanación del cráneo expresando las regiones en las cuales no debe ser practicada.
- 38. Enucleación del globo del ojo comprendiendo la glándula lagrimal.
- 39. Traqueotomía.
- 40. Hermetomía en la hernia inguinal extrangulada.
- 41. Ablación de un testículo.
- 42. Ligadura de la arteria pedía.
- 43. Ligadura de la arteria tibial anterior en su tercio inferior.
- 44. Ligadura de la arteria tibial anterior en su tercio medio.
- 45. Ligadura de la arteria tibial anterior en su tercio superior.
- 46. Ligadura de la arteria tibial posterior en su tercio inferior.
- 47. Ligadura de la arteria tibial posterior en su tercio medio.
- 48. Ligadura de la arteria tibial posterior en su tercio superior.
- 49. Ligadura de la arteria poplitea.
- 50. Ligadura de la arteria femoral a su paso por el anillo del tercer adductor.
- 51. Ligadura de la arteria femoral en su tercio medio.
- 52. Ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.
- 53. Ligadura de la arteria radial en la cara dorsal de la mano (tabaquera anatómica).
- 54. Ligadura de la arteria radial en su tercio inferior.
- 55. Ligadura de la arteria radial en su tercio medio.
- 56. Ligadura de la arteria radial en su tercio superior.
- 57. Ligadura de la arteria cubital en su tercio inferior.
- 58. Ligadura de la arteria cubital en su tercio medio.
- 59. Ligadura de la arteria cubital en su tercio superior.
- 60. Ligadura de la arteria humeral en la blesura del brazo.
- 61. Ligadura de la arteria humeral en su tercio medio.
- 62. Ligadura de la arteria humeral en su tercio superior.
- 63. Ligadura de la arteria axilar en el hueco de de la axila.
- 64. Ligadura de la arteria axilar debajo de la clavícula.
- 65. Ligadura de la arteria subclavia fuera de los escalenos.
- 66. Ligadura de la arteria subclavia entre los escalenos.

- 67. Ligadura de la arteria carótida primitiva.
- 68. Ligadura de la arteria carótida externa.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 373.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Término de San Javier.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial*, núm. 307, fecha 28 de Junio último, para expropiación en término de San Javier, de los terrenos necesarios á la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de La Unión á San Javier, he acordado con fecha 16 de los corrientes:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho dias comparezcan ante el Sr. Alcalde de San Javier, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los ocho dias no los nombrasen, ó si el designado no tuviere las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en San Javier, representante legal que nombrarán en el plazo de doce dias, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él, las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce dias no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento.

Murcia 18 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Julian Settler.

Número 366.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro, número 12.452, para la mina de hierro, nombrada «Las Cuatro Angelinas», del término de Totana, que fué incoado por D. Rafael Lario y Martinez Rosales, de esta vecindad, en 13 de Enero de 1897, se dictó por esta Jefatura en 4 de Septiembre del expresado año, el siguiente decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con doce pertenencias de hierro la mina objeto de este expediente, prevengase al interesado que en el preciso plazo de quince dias deposite en papel de pagos al Estado el importe de los derechos por título y pertenencias.»

Lo que por fallecimiento del referido D. Rafael Lario, se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 40 del Reglamento.

Murcia 18 de Agosto de 1898. = Antonio Belmar.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 367.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION DE LAS OPERACIONES FACULTATIVAS QUE PRACTICARÁ EL INGENIERO DE MINAS D. ALBERTO DE MAURRI, EN LOS DIAS Y TÉRMINOS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	oncesionarios.	Su vecindad.
13.000	José.	Demarcac.º	Bojarejo.	Santa Leoca.	Totana.	D. Luis Cánovas.	»	María.	D. Luis Cánovas.	Totana.
13.004	Virgen de los Angeles.	Id.	Collado de la Zarza.	Sierra.	Id.	» Jerónimo Martinez.	D. A. Bafón.	»	»	»
13.048	Luisito.	Id.	Hacienda de la Huerta.	»	Id.	» Luis Cánovas.	No tiene.	»	»	»

Desde el 27 al 31 del actual.

Murcia 19 de Agosto de 1898. = El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 362.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE ALCOHOLES.—PRESUPUESTO DE 1898-99

ANUNCIO

Lista cobratoria de las cuotas de fabricación de alcohol vinico que forma esta Administración con arreglo á las declaraciones presentadas por los fabricantes de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y en armonía con lo prevenido en el 45, reformado por la ley de Presupuestos de 1895-96, del reglamento para la administración y cobranza de este impuesto, de 29 de Agosto de 1893.

N.º de orden	Nombre del fabricante.	Pueblo.	Cuota	Correspon-
			del Tesoro.	de al
			Pesetas.	trimestre.
				Pesetas.
1	D. Adrián Sánchez Moya.	Bullas.	229'32	57'33
2	» Francisco Carreño Puerta.	Id.	190'98	47'74
3	» Damián Fernández Jurado.	Id.	195'12	48'78
4	» Mateo Fernández Sánchez.	Id.	142'56	35'64
5	» Miguel Sánchez Escámez.	Id.	119'70	29'92
6	» Vicente Puerta Sánchez.	Id.	244'80	61'20
7	» Alfonso Moya Fernández.	Id.	290'34	72'58
8	» Nicolás Fernández Amor.	Id.	98'64	24'66
9	» Pedro Martínez Ruiz.	Moratalla.	55'80	13'95
10	» Juan Sánchez Chacón.	Mula.	135'74	33'93
11	» Miguel García Roselló.	Caravaca.	48'78	12'19
12	» Eusebio Pérez Celdrán.	Id.	39'78	9'94
13	» Javier López Reina.	Id.	45'72	11'43
14	» Pedro Conesa Calderón.	Cartagena.	216	54
15	» Francisco García Sánchez.	Moratalla.	46'26	11'57
16	» Juan Cerezo Bernal.	Jumilla.	136'80	34'20
17	» Francisco Pérez Ochoa.	Id.	167'22	41'80
18	» Catalina Moyardo.	Lorca.	40'68	10'18
19	» Joaquín García Serón.	Id.	17'68	4'42
20	» Antonio López Sánchez.	Calasparra.	72	18
21	» José de la Rosa Villena.	Id.	34'20	8'56
22	» José López Sánchez.	Id.	72	18
23	» María Hernández Corbalán.	Cehegin.	59'76	14'94
24	» Juan Vélez Guillén.	Moratalla.	102'06	25'52
25	» Diego Ruiz Navarro.	Cehegin.	163'62	40'91
26	» José Gómez Sánchez.	Id.	68'94	17'24
27	» Antonio Ruiz Moya.	Id.	67'32	16'83
28	» José Campos Martínez.	Moratalla.	72'72	18'18
29	» Pedro Manero Zamora.	Caravaca.	47'70	11'92
30	» Francisco Moya García.	Mula.	85'68	21'42
31	» Bibiano Aliaga Noguera.	Pliego.	57'42	14'36
32	» Francisco Ruiz Alvarez Castellanos.	Caravaca.	31'86	7'96
33	» Juan Alfonso Vicent.	Cartagena.	126	31'50
34	» Manuel Riau Leiva.	Pliego.	86'94	21'74
35	» Tomás y Compañía.	Yecla.	1.943'40	485'85
36	» Francisco Díaz y Hermanos.	Id.	1.858'80	464'70
37	» Carlos Rebel Marín.	Mula.	139'14	34'78
38	» Eugenio Sandoval Marsilla.	Bullas.	129'96	32'49
39	Viuda de Miguel Díaz.	Yecla.	664	166
40	D. Pascual Ortega.	Id.	239'20	59'80
41	» Juan López Candela.	Id.	113'62	28'40
42	» Antonio Ramón Fernández.	Cehegin.	45'36	11'34
43	» Lázaro Salinas Martínez.	Lorca.	149'58	37'39
44	» José Sánchez del Amor.	Id.	126'36	31'59
45	» José María Candel Rubio.	Ricote.	32'94	8'23
46	» Antonio Alvarez Castellanos.	Id.	61'56	15'39
47	» Ginés Nieto Sánchez.	Cartagena.	186'42	46'61
48	Herederos de D. José Musso Fontes.	Lorca.	33'48	8'37
49	D. Andrés Martínez Cañada.	Murcia.	26'82	6'70
50	» Fulgencio Martínez Gil y José Aliaga Rubio.	Pliego.	64'44	16'11
51	» Lorenzo Jiménez Bernal.	Jumilla.	158'40	39'60
52	» Antonio González Egea.	Cehegin.	101'60	25'40
53	» Diego Fuentes Cruz.	Mula.	57'27	14'32
54	» Juan Susarte Soriano.	Id.	64'44	16'11
55	» Tomás Erades Almodóvar.	Murcia.	132'12	33'03
56	» Juan Hernández Fernández.	Bullas.	60'66	15'16
57	» Pedro Carreño Puerta.	Id.	44'28	11'07
58	» Bartolomé Ferro.	Cartagena.	62'64	15'66
59	» Cristóbal Marín Martínez.	Mula.	41'04	10'26
60	» Pedro Puerta López.	Bullas.	70'02	17'51
61	» José Puche y Hermanos.	Yecla.	524'06	131'02
62	» Alfonso Millán Martínez.	Jumilla.	1.704'60	426'15
63	» José Menor Tomás.	Id.	1.023'60	255'90
64	» Francisco Fernández Párraga.	Bullas.	54	13'50
65	» Pascual Casains Ripoll.	Molina.	71'64	17'91
66	» Ginés Ros Martínez.	Cartagena.	174'96	43'74
67	» Antonio Muñoz Corbalán.	Bullas.	158'40	39'60
TOTAL.			13.923'93	3.482'23

Importa esta lista cobratoria. 13.928'93
 NOTA.—De conformidad con lo que establece el Real decreto de 29 de Junio último, se aumentan las cuotas para el Tesoro en un 20 por 100 por impuesto transitorio, y otro 20 por 100 por el de guerra, que á una suma importa. 5.571'57

TOTAL de cuotas y recargos.... 19.500'50

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que, dentro del plazo de quince días contados desde su publicación, puedan los mismos interponer ante esta Administración las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que dispone el art. 47 del citado reglamento.

Murcia 19 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. A., F. Endérica.

Número 359.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Ramis Garau, á cuyo favor se extendió en 25 de Enero último, un resguardo provisional, núm. 66 de entrada de la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia, por importe de 5.000 pesetas en efectos, para que por sí mismo, por la persona que le represente ó por el actual poseedor legal de aquel resguardo se presente en la Tesorería de Hacienda de Murcia, dentro del improrrogable plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, para efectuar el cange del resguardo provisional por el definitivo del depósito citado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 16 de Agosto de 1898.—El Interventor de Hacienda, P. O., Donato Lahoz.

Sexta sección.

Número 353.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Don José Maestre Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de La Unión.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y á instancia de Gabriel Hernández Rodríguez, vecino de esta ciudad, previo expediente instruido para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de trece años, de su hermano Francisco Hernández Rodríguez, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

La Unión 17 de Agosto de 1898.—José Maestre.

Señas.

Edad 33 años, color sano, pelo castaño, estatura regular, barba regular, tiene una cicatriz en el lado derecho de la nariz.

Número 355.

Don José Maestre Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de La Unión.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente

ley de Reemplazos y á instancia de Bernabé Rosas Ruiz, vecino de esta ciudad, previo expediente instruido para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de doce años de su padre Ignacio Rosas Aznar.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

La Unión 17 de Agosto de 1898.—José Maestre.

Señas.

Edad 40 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, cejas al pelo, barba regular, señas particulares ninguna.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

CALASPARRA, por la subasta del suministro de petróleo.	13	50
OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13	»
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13	»
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12	»
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11	»
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.